



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 021-2025-MPS/GM.

Sandia, 17 de enero de 2025.

VISTO:

El informe N° 900-2024-MPS/OGA/ERCQ, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración, el informe N° 774-2024-MPS/OPPR, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y la opinión legal N° 011-2025-MPS/AJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 26° establece sobre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2024-MPS/GM de fecha 07 de agosto de 2024 se aprobó la directiva denominada "DIRECTIVA DE FORMULACION, ACTUALIZACION Y APROBACION DE DIRECTIVAS INTERNAS", que tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas internas de la Municipalidad Provincial de Sandi, en el marco de las competencias y funciones establecidas en el marco normativo vigente.

Visto el informe N° 900-2024-MPS/OGA/ERCQ, de fecha 13 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación de la directiva "Directiva que regula la transferencia y rendición de cuentas de los recursos económicos a Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Sandia", el cual será aprobado mediante acto resolutorio.

Visto el informe N° 774-2024-MPS/OPPR, de fecha 27 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en el marco de la Directiva N° 001-2024-MPS/OPPR, informa que, es viable aprobar mediante acto resolutorio, la "Directiva que regula la transferencia y rendición de cuentas de los recursos económicos a Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Sandia".

Visto la Opinión Legal N° 011-2025-MPS/AJ, de fecha 16 de enero de 2025, el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, habiendo revisado los documentos que obran en el expediente, este se encuentra apto, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, de conformidad a la Ley N° 30937 que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de Centros Poblados, en el ARTÍCULO 131° DIETAS, indica la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda asigna una dieta mensual al alcalde de Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales, en el ARTÍCULO 133° RECURSO, indica que la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado con arreglo a la normativa presupuestal vigente y en el ARTÍCULO 134° RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS, indica que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado es responsabilidad de su Alcalde y Regidores. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el Artículo 133° a su Concejo Municipal y a la Municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital. Los ingresos y los gastos de las Municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 021-2025-MPS/GM.

Por tanto, en uso de las facultades y delegaciones administrativas efectuadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPS/A, así como las establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de los informes emitidos por las áreas competentes, los considerandos expuestos, conforme las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Municipalidad y en cumplimiento de las normas vigentes y aplicables para el caso en concreto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva N° 002-2025-MPS/GM, "Directiva que regula la transferencia y rendición de cuentas de los recursos económicos a Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Sandia", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, toda normativa interna que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, la presente directiva entrará en vigencia a partir del 03 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, e informar a las instancias competentes y demás Unidades Orgánicas Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Sandia, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
Abg. Jesus Canapataña Mori
DNI 80199470
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Sandia

GERENCIA MUNICIPAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 02-2025-MPS/GM

**"DIRECTIVA QUE REGULA LA
TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A
CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SANDIA"**

SANDIA-PUNO-PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

2025

Índice

1.	OBJETIVO.....	2
2.	FINALIDAD.....	2
3.	BASE LEGAL.....	2
4.	ALCANCE.....	2
4.1	General.....	2
4.2	Organizacional.....	2
5.	RESPONSABILIDAD.....	2
5.1.	Del Concejo Municipal.....	2
5.2.	De la Oficina General de Administración.....	3
5.3.	De la Unidad de Contabilidad.....	3
5.4.	De la Unidad de Tesorería.....	3
5.5.	De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.....	3
5.6.	Del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados.....	3
6.	VIGENCIA.....	3
7.	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
7.1.	De las Transferencias:.....	3
7.2.	Del Buen Uso de los Recursos:.....	4
8.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	4
8.1.	Trámite de las Transferencias:.....	4
8.2.	Procedimiento de Autorización y Ejecución de Transferencias:.....	4
8.3.	Aplicación y Uso de las Transferencias:.....	5
8.4.	Rendición de Cuentas de la Transferencia:.....	5
8.5.	Supervisión y control.....	6
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	6



	Denominación de la Directiva:				Código
	"DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA"				002 -2025 - MPS/GM
	Aprobada por:	Fecha de aprobación	Folios:	Anexos:	Total de Paginas:
	R.G.M N°021-2025-MPS/GM	17/01/2025	009	02	012

1. OBJETIVO

Establecer un marco normativo detallado que regule de manera efectiva la transferencia y rendición de cuentas de los recursos a los centros poblados bajo su jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Sandia.

2. FINALIDAD

Optimizar la administración de los recursos transferidos a los centros poblados de la Municipalidad Provincial de Sandia y así asegurar que estos recursos se utilicen de manera efectiva en la mejora continua de los servicios públicos y en el desarrollo sostenible de la comunidad.

3. BASE LEGAL

Esta directiva se fundamenta en el marco legal vigente que regula la gestión de los recursos públicos y la administración local, incluyendo:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de tesorería.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de pago y sus modificatorias.

4. ALCANCE

4.1 General

Esta directiva es aplicable a todas las Municipalidades de Centros Poblados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sandia que reciban transferencias financieras de la Municipalidad Provincial de Sandia. Esto incluye el manejo, uso y rendición de dichos fondos de acuerdo con las normativas establecidas.

4.2 Organizacional

Se extiende a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia involucrados en los procesos de trámite, otorgamiento, utilización, rendición y supervisión de las transferencias financieras. Esto asegura una responsabilidad compartida entre las diversas oficinas, incluyendo, pero no limitándose a la Oficina General de Administración, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

5. RESPONSABILIDAD

5.1. Del Concejo Municipal

- Emitir el Acuerdo de Concejo mediante el cual se aprueba el presupuesto asignado a los Centros Poblados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Sandia el cual deberá ser aprobado anualmente, con el objetivo de garantizar la asignación adecuada y transparente de los recursos financieros a cada Centro Poblado. Dicho acuerdo debe especificar el monto asignado a cada Centro Poblado y ser emitido anualmente, en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

5.2. De la Oficina General de Administración

- a) Supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, garantizando que todas las actividades se realicen dentro de los marcos legales y reglamentarios aplicables.
- b) Derivar las rendiciones presentadas por las Municipalidades de Centros Poblados a la unidad competente para su revisión y aprobación, asegurando la veracidad y precisión en la documentación.
- c) Revisar y autorizar las transferencias financieras, asegurándose de que cada asignación de fondos sea justificada y documentada adecuadamente antes de su ejecución.
- d) Organizar capacitaciones y asesoramiento a través de la Unidad de Contabilidad y/o Unidad de Tesorería para mejorar las competencias en la gestión financiera y la rendición de cuentas.
- e) Tomar acciones administrativas o legales en casos de incumplimiento de las normativas establecidas en esta directiva.

5.3. De la Unidad de Contabilidad

- a) Revisar y registrar las transacciones en las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), verificando que toda la documentación respalde adecuadamente la transferencia de fondos.
- b) Verificar que los comprobantes de pago (facturas, boletas, recibos, notas de crédito y débito, entre otros) cumplan con los requisitos formales y sustanciales establecidos por la SUNAT.

5.4. De la Unidad de Tesorería

- a) Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento continuo para el cumplimiento de esta directiva, ayudando a resolver dudas y problemas que puedan surgir durante el proceso de transferencia y rendición.
- b) Revisar las rendiciones de cuentas sobre el uso de los recursos transferidos, evaluando la idoneidad y eficacia del gasto.

5.5. De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) Revisar y aprobar la certificación del crédito presupuestario, asegurando que se afecte la fuente de financiamiento y el rubro correcto de acuerdo con las resoluciones aprobadas y la normativa presupuestaria vigente.

5.6. Del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados

- a) Administrar eficiente y adecuadamente los recursos financieros recibidos, asegurando que se utilicen exclusivamente para el funcionamiento y mejora de los servicios públicos. Responsabilizarse de cualquier acto impropio que ocurra bajo su administración y tomar las medidas correctivas necesarias.
- b) Informar mensualmente sobre la utilización de los recursos financieros transferidos, manteniendo la transparencia y permitiendo un seguimiento adecuado de las actividades financiadas.
- c) El Consejo del Centro Poblado tiene la responsabilidad de fiscalizar y validar las rendiciones de cuentas.

6. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación oficial por la autoridad competente. Este marco regulatorio será aplicable de inmediato a todas las transacciones y actividades descritas, garantizando su implementación efectiva y conforme a los términos estipulados.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. De las Transferencias:

- 7.1.1. Las transferencias de recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados adecuadas

y adscritas a la jurisdicción de la Provincia de Sandia están sujetas a las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional en la Apertura - PIA de cada ejercicio presupuestal. Estas deben adherirse a las ordenanzas de adecuación y al numeral 1 del artículo 133 de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937, la cual regula el pago de dietas de acuerdo con la normativa vigente.

7.1.2. Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados incluirán ingresos propios directamente recaudados y los recursos transferidos mensualmente por la Municipalidad Provincial de Sandia y la Municipalidad Distrital de su jurisdicción.

7.1.3. Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados serán destinadas solo para la implementación con bienes y servicios (Energía eléctrica, recursos humanos, refacciones, remodelaciones, etc.) indispensables y así brindar los servicios públicos delegados. Entendiéndose como servicio público el conjunto de necesidades reales y prioritarias de su jurisdicción comunal enmarcadas en la Ordenanza Municipal de creación y/o adecuación.

7.2. Del Buen Uso de los Recursos:

7.2.1. Los alcaldes de los centros poblados son responsables del buen manejo de los recursos durante el periodo presupuestal y deben asegurar una ejecución eficiente y efectiva de los mismos, esto de conformidad con el artículo 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

7.2.2. La Municipalidad Provincial de Sandia asegurará la transferencia de recursos no menor a lo aprobado en los acuerdos de concejo Municipal.

7.2.3. No se procederá con transferencias de recursos financieros a las Municipalidades de Centros Poblados que tengan pendientes rendiciones de cuentas.

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Trámite de las Transferencias:

8.1.1. El trámite de las transferencias se llevará a cabo mediante una solicitud formal por única vez, dirigida a la Municipalidad Provincial de Sandia. Esta solicitud, presentada por escrito, marcará el inicio del proceso de transferencia de recursos. A partir de ello, la Oficina General de Administración será la encargada de realizar los trámites correspondientes para los meses posteriores, garantizando la continuidad y eficiencia del proceso.

8.1.2. Para procesar cualquier transferencia de recursos, se requiere:

- Solicitud de transferencia de recursos.
- Resolución de Creación y/o Adecuación del Centro Poblado.
- Ficha RUC.
- Rendición anual realizada en su centro poblado la cual debe de estar registrada en el libro de actas.

8.1.3. La Oficina General de Administración autoriza la transferencia de recursos, la misma que derivará a la Unidad de Contabilidad para su compromiso y devengado en el SIAF. Posterior a ello, se derivará a la Unidad de Tesorería, la cual realizará el giro correspondiente, previa verificación de que el Centro Poblado solicitante no cuente con rendiciones de cuentas pendientes. Solo después de esta verificación, se procederá a la transferencia de fondos.

8.1.4. La Municipalidad Provincial de Sandia efectuara la transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centro Poblados a través de la Unidad de Tesorería, considerando el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Presupuesto Público y las Normas Municipales.

8.2. Procedimiento de Autorización y Ejecución de Transferencias:

8.2.1. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización revisará y aprobará la certificación



presupuestaria correspondiente a los montos de la transferencia, asegurando que los fondos estén debidamente clasificados y asignados según el ejercicio presupuestal.

8.2.2. La Unidad de Contabilidad es responsable de ejecutar el compromiso y la fase de devengado según la certificación presupuestaria aprobada, garantizando que los fondos estén comprometidos para su propósito especificado antes de realizar cualquier desembolso.

8.2.3. La Unidad de Tesorería realizará el giro de los fondos, transfiriendo los montos aprobados a la cuenta corriente del Centro Poblado.

8.3. Aplicación y Uso de las Transferencias:

Cada Municipalidad de Centro Poblado, dentro de sus facultades y competencias delegadas, ejecutará su presupuesto de acuerdo con las necesidades prioritarias y planificadas, siguiendo las directrices y limitaciones establecidas en la presente directiva.

8.4. Rendición de Cuentas de la Transferencia:

8.4.1. Las Municipalidades de Centros Poblados deben presentar un informe detallado de la rendición de cuentas a través de la mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Sandia hasta el quinto (05) día hábil de culminado el mes. En caso de no cumplir con la presentación del informe dentro del plazo establecido, no se procederá a la transferencia de recursos correspondientes conforme al Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta modalidad se implementa en virtud de la lejanía y dificultad de acceso de los centros poblados. Este informe debe estar sustentado con los comprobantes de pago originales autorizados por la SUNAT sin borrones ni enmendaduras emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado; entendiéndose por comprobante de pago los siguientes:

- Facturas
- Recibo de Honorarios electrónico
- Boleta de venta
- Y demás comprobantes señalados en la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de pago

Tratándose de trabajos de mano de obra deberán presentar planilla de debidamente firmadas por el trabajador adjuntando su DNI, pago que deberá estar evidenciado por el alcalde del centro poblado, un (01) regidor y el tesorero o quien haga sus veces del centro poblado.

8.4.2. Las rendiciones presentadas de manera virtual deberán ser regularizadas cada dos meses con la entrega de los documentos originales en la oficina de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Sandia. Los documentos originales deben coincidir con los presentados de manera virtual y deben estar debidamente organizados y sustentados. En caso de que no se regularicen las rendiciones en el plazo establecido, no se procederá a la transferencia de recursos del mes siguiente hasta que se cumpla con esta obligación.

8.4.3. La Oficina de Contabilidad y Unidad de Tesorería revisarán los informes de rendición y, en caso de encontrar observaciones, se notificará a la Municipalidad del Centro Poblado mediante la Oficina de Gerencia Municipal para que corrija las deficiencias en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

8.4.4. Los comprobantes de pagos sustentados como gastos deberán ser visados tanto por el Alcalde del Centro Poblado, regidor y por el tesorero o quien haga sus veces.

8.4.5. El resumen de gastos con el detalle de fechas, comprobantes de pago, razón social, descripción del



gasto e importe serán llenados en el **Anexo N° 01 "FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS"** preestablecido en la presente directiva con la firma del Alcalde del Centro Poblado, un (01) regidor y el tesorero del centro poblado o quien haga sus veces, aprobando así dichos gastos los cuales deberán concordar con los servicios delegados.

- 8.4.6. Los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados estarán obligados a realizar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestal a la población del Centro poblado.
- 8.4.7. Los regidores de los Centros Poblados deberán cumplir la función de fiscalización bajo responsabilidad de los recursos asignados por la Municipalidad Provincial de Sandia.
- 8.4.8. Se aplicarán sanciones conforme a la ley en casos de malversación, uso indebido de fondos o falsedad en la información proporcionada en las rendiciones de cuentas.

8.5. Supervisión y control

La Oficina General de Administración, en colaboración con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y otras unidades orgánicas competentes, supervisará de forma continua el cumplimiento de la presente directiva, asegurando que todas las operaciones se ajusten a las normativas establecidas y a los objetivos institucionales.

En caso de incumplimientos recurrentes o graves, la Unidad de Contabilidad informará a la Oficina General de Administración para tomar las medidas administrativas y legales de acuerdo con la normativa vigente.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Las transferencias de recursos que la Municipalidad Provincial de Sandia realiza a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados deben utilizarse estrictamente para alcanzar los fines, objetivos y metas establecidas en las normativas vigentes. Estas transferencias deben contribuir directamente a la mejora y operación de los servicios públicos delegados según las necesidades reales y prioritarias de cada jurisdicción. Asimismo, el manejo inadecuado o desviación de estos recursos implicará responsabilidades penales y judiciales para los administradores.

Segunda: De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de esta directiva, todas las Municipalidades de Centros Poblados deben rendir cuentas de los recursos recibidos mensualmente. Esta rendición debe cumplir con todas las exigencias establecidas por la ley y el Programa del SIAF. Si una Municipalidad de Centro Poblado no cumple con la rendición de cuentas de manera adecuada, no se procederá a la transferencia de recursos del mes siguiente hasta que se regularice esta situación.

Tercera: La información relacionada con la ejecución presupuestaria, financiera y administrativa debe presentarse cumpliendo estrictamente los requisitos legales y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente y por esta directiva.

Cuarta: Según el Artículo 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias deben destinarse exclusivamente a los servicios públicos delegados. Por tanto, no se especificarán asignaciones fijas para gastos de movilidad local u otros gastos no directamente relacionados con estos servicios.

Quinta: En aplicación de las normativas mencionadas, y siguiendo la cláusula cuarta, no se contemplarán montos fijos para gastos de movilidad o similares dentro de las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados. Todos los gastos deben justificarse en función de su contribución directa a la prestación de los servicios públicos delegados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ANEXO N° 01: FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

NOMBRE DEL CENTRO POBLADO	
DIRECCION	
RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN	
CARGO	
FECHA DE RENDICIÓN	PERIODO DE REPORTE
IMPORTE TRANSFERIDO	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

Mediante el presente documento, certifico que la información presentada aquí es completa y precisa, y que todos los gastos listados fueron realizados de acuerdo con las normativas vigentes y los objetivos de la transferencia de recursos.

[illegible]

ALCALDE CENTRO POBLADO	VºBº REGIDOR	VºBº TESORERO
------------------------	--------------	---------------

